



## BOLETIN INFORMATIVO # 217



Estimados clientes, consultores autorizados y alianzas estratégicas:

En días pasados y por motivo de juntas que el SAT tuvo con síndicos, publicó un documento aclarando ciertos puntos, que desde nuestro punto de vista, algunos solo crearon más confusión de la que ya había. De nuestra parte haremos algunas precisiones para poner en contexto lo publicado por el SAT

1. Literalmente, el Apt. A y el B están publicados
2. del Apt. B y lineamientos publicados
3. El Apt. C NO esta publicado, solo hace referencia a que se utilizaran mínimo los módulos del Apt. A
4. Lo más crítico es que el encabezado del Apt. B y el C solo están diferenciados por el número de horas con respecto a la comunicación con el sistema corporativo, en todo lo demás son idénticos

Dicho esto, el sentido común nos dice que si ambos encabezados literalmente piden lo mismo, podríamos sugerir que el SAT podría auditar a una empresa CIVA utilizando el SECIIT, ya que ambos encabezados de lo que requiere son similares.

Hasta antes de esta publicación, para todos, y siguiendo el espíritu del Apt. B (SECIIT) donde el objetivo es hacer compulsas del inventario físico contra los saldos de los pedimentos temporales, todos teníamos claro que el sistema corporativo era el sistema de operación de la empresa contemplando todos los diferentes departamentos involucrados en el proceso productivo y los cuales generan información para el anexo 24, como las partes/BOMS (ingeniería), los costos de los productos para exportar (finanzas), las entradas/salidas/ajustes/inventarios/desperdicios (Almacén), los consumos reales de producción/mermas/materiales recuperados (producción), los pedimentos pagados (agentes aduanales), etc. tanto ente externos al departamento de aduanas los cuales nutren al anexo 24 de toda esta información necesaria para su operación diaria.

Ahora, después de esta publicación, esto se vuelve surrealista y no asimilamos lo que el SAT quiere decir en estos párrafos siguientes donde se crea un efecto recursivo:

- 2.- **El sistema corporativo** al que hace referencia la regla en el Anexo 24 es el sistema automatizado de control de inventarios; el sistema deberá estar formado por lo menos con los catálogos y módulos señalados en el apartado A del referido Anexo 24 y deberá generar los reportes correspondientes.
- 3.- **El sistema corporativo al que hace referencia la regla, es el Anexo 24** no se trata de un sistema adicional.

4.- **El sistema corporativo es el Anexo 24 (sistema automatizado de control de inventarios), las empresas deberán otorgar a la autoridad, el usuario y contraseña para que la autoridad tenga acceso al sistema al que se refiere.** Respecto a los archivos en específico, lo que debe considerarse es permitir el acceso en línea a la autoridad, asegurando el cumplimiento de los siguientes objetivos:

INTERPRETACION:

- Sistema corporativo = Sistema automatizados de control de inventarios
- Sistema corporativo = Anexo 24

Si es así como literalmente lo define, ¿Cómo en el mismo anexo 24 se van a generar las interfaces, vamos a hacer interfaces entre el mismo anexo 24?

El anexo 24 lo maneja el departamento de aduanas, dicho se encarga de dos cosas:

- Operación aduanera
- Cumplimiento aduanero

En estas aclaraciones, ¿Dónde quedaron las interfaces y los tiempos máximos para pasar la información del sistema corporativo al anexo 24?

¿Desaparecen las interfaces?

Esta publicación confunde aún más, lo que necesitamos es que el Apt. C físicamente se publique y que se especifiquen las interfaces como en el Apt. B e igualmente se publiquen lineamientos y que sobre todo, este documento se aclare ya que tiene incongruencias.